

Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.Nº 060 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) Nº 331

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción Nº 053 relacionada con la **petición de financiamiento**, del proyecto denominado **“Conservación Exterior CESFAM Dr. Thomas Fenton, Punta Arenas”**, código BIP 30362622-0, en etapa de ejecución, **por un monto de \$ 56.153.000 (Cincuenta y seis millones, ciento cincuenta y tres mil pesos)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de administración directa (FNDR-FRIL-2015), en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REV/RED/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 061 AC/2015

ANT.: Sesión Ordinaria N°08

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 054 relacionada con **Cronograma de Inscripción y Votación** de Presidencias y Vicepresidencias de Comisiones Permanentes del Consejo Regional, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional, en particular lo establecido en el artículo 25.

De acuerdo con esta situación, las inscripciones se materializarán en la Secretaría Ejecutiva hasta el día 02 de Abril y la votación el día 06 de Abril del presente año.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

RIV/RÉD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Sr. Jefe DAF

-Sr. Jefe UDR

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 062 AC/2015

ANT.: Sesión Ordinaria N° 07

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DON PATRICIO KRUGER MANCILLA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 055 relacionada con **asistencia del presidente CORE y Asesor Jurídico a una actividad convocada por la SUBDERE con el propósito de aunar criterios sobre la aplicación de la nueva legislación vinculada a los Gobiernos y Consejos Regionales. Esta actividad se realizará en el transcurso de la última semana del presente mes de marzo, en la ciudad de Santiago.**

Por lo anterior, se efectuarán las gestiones administrativas de rigor para validar la entrega de pasajes aéreos y fondos no sujetos a rendición. La Secretaría Ejecutiva acredita la existencia de recursos, que permiten llevar a cabo esta actividad. Sin otro particular, saluda atentamente,

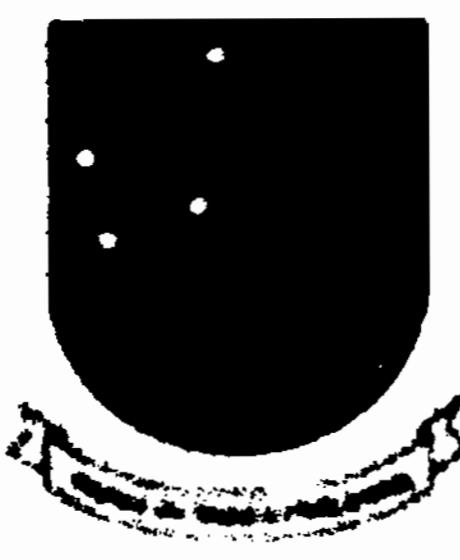
**JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

RKV/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAF

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 063 AC/2015

ANT.: Sesión Ordinaria N°08

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 056 relacionada con **propuesta vinculada con operatividad de la Comisión Especial del Plan de Zonas Extremas, creada para tal efecto por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena. En este contexto se acuerda formalizar el nuevo ordenamiento en los siguientes términos:**

1.- Los proyectos vinculados al referido Plan, serán derivados por Régimen Interior, a las Comisiones Permanentes que correspondan.

2.-Serán acciones privativas de esta Comisión Especial, aquellas relacionadas con recepción y/o petición de información relativas al Plan Especial, sean estas acciones preliminares, estados de avance e informes finales.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RLV/RED/KRO

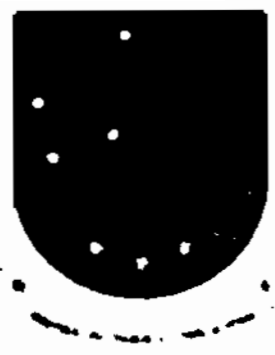
DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Sr. Jefe DAF

-Sr. Jefe UDR

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 064 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) N° 330

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 057 relacionada con **petición de financiamiento, del proyecto denominado “Construcción Sede Social SITONERS, Punta Arenas”, código BIP 30137279-0, en etapa de ejecución, por un monto de \$ 143.994.000 (Ciento cuarenta y tres millones, novecientos noventa y cuatro mil pesos), con cargo a recursos FNDR 2015-2016, en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica.**

Sin otro particular, saluda atentamente,



**JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL**

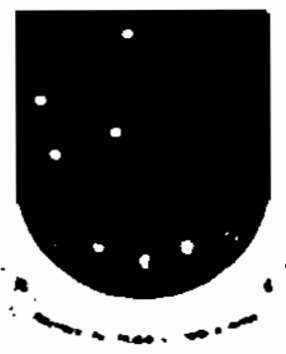
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RAY/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 065 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) N° 245

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 058 relacionada con la **petición de financiamiento**, del proyecto denominado **“Transferencia para Capacitar y Fomentar Pesca Artesanal de Merluza, XII Región”**, código BIP 30372772-0, en etapa de ejecución, **por un monto de \$ 496.372.000 (cuatrocientos noventa y seis millones, trescientos setenta y dos mil pesos)**, con cargo a recursos FONDEMA 2015-2016, en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica.

Se adjunta informe jurídico.

Sin particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL

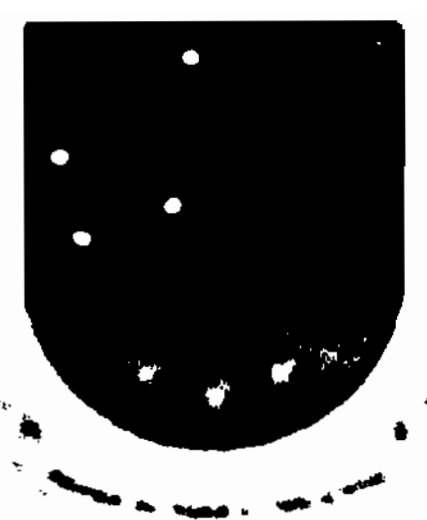
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RIV/RBD/KRO

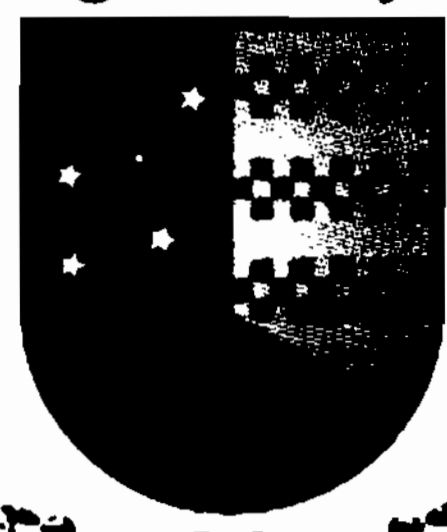
DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



Consejo Regional de Magallanes
y Antártica Chilena
Unidad Jurídica

I N F O R M E N°01/2015

Comisión Presupuesto y Fomento Regional (FNDR-FONDEMA)

Punta Arenas, 05 de marzo de 2015. Este informe nace a solicitud de la Consejera Regional, Sra. *PATRICIA VARGAS OYARZO*, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Fomento Regional (FNDR-FONDEMA) del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena dentro del contexto del trabajo de la Comisión del día lunes 03 del presente y se encuentra autorizado por el Secretario Ejecutivo del Consejo, Sr. *RICARDO BARRIENTOS DETTLEFF*. **La materia dice relación con el análisis jurídico de la propuesta de financiamiento del Programa de Capacitación y Fomento de la Pesca Artesanal de la Merluza.**

I.- MARCO NORMATIVO:

1°.- Ley de Presupuestos año 2015, Ley N°20.798 - Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales - Glosas Comunes¹:

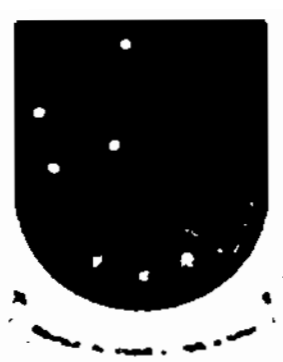
• Glosa 02 – 5.1:

“5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
”

“**5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley**, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, **para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación**, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente **y de fomento productivo** (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.
”

“ **El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora** y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.
”

¹ Ver en http://www.dipres.gob.cl/595/articles-126840_doc_pdf.pdf



“ **Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.** Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la “normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre “los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y “condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se “transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de “los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de “los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución “receptora.

“ Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la “fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de “Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de “Presupuestos.

“ Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la “Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones “identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta “información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los “Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de “Desarrollo Regional y Administrativo.” (la negrilla y el subrayado es nuestro).

2º.- D.F.L. N°1-19.175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (en adelante Ley N°19.175 LOCGAR)²:

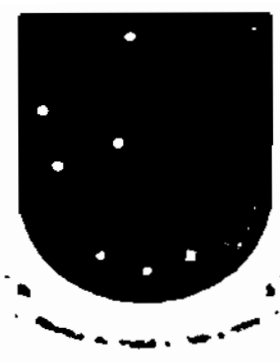
a) Artículo 16: “Serán funciones generales del gobierno regional: [...] b) Resolver “la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo “Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo “74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;” (el subrayado es nuestro).

b) Artículo 22: “El gobierno regional estará constituido por el intendente y el consejo “regional.” (el subrayado es nuestro).

c) Artículo 23 inciso 1º: “Sin perjuicio de las facultades que le corresponden en “virtud de lo dispuesto por el Título Primero, el intendente será el órgano ejecutivo “del gobierno “regional.”.

d) Artículo 24: “Corresponderá al intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del “gobierno regional: [...] d) Proponer al consejo regional la distribución de los recursos “del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, así como “de las inversiones sectoriales de asignación regional, y de los recursos propios que “el gobierno regional obtenga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 19, N° 20º, “de la Constitución Política de la República. Esta

² Consultar en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=243771&buscar=19175>



propuesta del intendente al consejo "regional deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución "intrarregional; [...]" (el subrayado es nuestro).

e) Artículo 25 inciso 1°: "El consejo regional podrá aprobar, modificar o sustituir "los proyectos y proposiciones señalados en las letras b), d) y e) del artículo anterior "y su pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de treinta días, contado desde "la fecha en que sea convocado para tales efectos y proporcionados los antecedentes "correspondientes."

f) Artículo 28: "El consejo regional tendrá por finalidad hacer efectiva la "participación de la comunidad regional y estará investido de facultades normativas, "resolutivas y fiscalizadoras."

g) Artículo 36: "Corresponderá al consejo regional: [...] **e) Resolver, sobre la base "de la proposición del intendente, la distribución de los recursos del Fondo Nacional "de Desarrollo Regional que correspondan a la región, de los recursos de los "programas de inversión sectorial de asignación regional y de los recursos propios "que el gobierno regional obtenga en la aplicación de lo dispuesto en el N°20° del "artículo 19 de la Constitución Política de la República; [...]" (el subrayado es nuestro).**

h) Artículo 69: "El patrimonio del Gobierno Regional estará compuesto por: [...] **f) "los recursos que le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo "Regional;" (el subrayado es nuestro).**

i) Artículo 74: "El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de "inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación "territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de "desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un "desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una "proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la "Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, "asignándoles cuotas regionales.

" La Ley de Presupuestos de cada año podrá precisar los rubros de gastos que, "para estos efectos, no se entenderán comprendidos en los ámbitos de desarrollo "social, económico y cultural de la región.

" Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y "de Hacienda, se regularán los procedimientos de operación y distribución de este "Fondo."

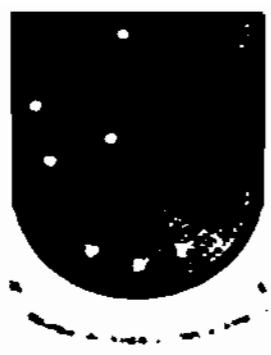
j) Artículo 76: "La distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de "Desarrollo Regional entre regiones se expresará anualmente en la Ley de "Presupuestos y se efectuará teniendo en cuenta la población en condiciones de "vulnerabilidad social y las características territoriales de cada región.

" Para estos efectos, se considerarán las dos variables siguientes:

"a) Con a lo menos un 50% de ponderación, la población en condiciones de pobreza "e indigencia, medida en términos absolutos y relativos, y

"b) El porcentaje restante, en función de uno o más indicadores relativos a las "características territoriales de cada región, que determinen las posibilidades de "acceso de la población a los servicios, así como los diferenciales de costo de obras "de pavimentación y construcción.

" Para el cálculo de las variables ya señaladas, se utilizarán, como fuentes de "información, sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

Nacional "de Estadísticas o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el "Estado de Chile. Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del "Interior y de Hacienda, se actualizarán cada dos años los coeficientes de distribución "del Fondo referidos en el inciso precedente."

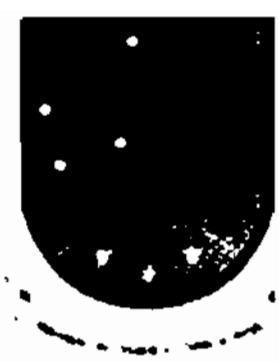
k) Artículo 77: "La Ley de Presupuestos incluirá el 10% restante del Fondo Nacional "de Desarrollo Regional, el que se distribuirá entre las regiones en conformidad a los "siguientes criterios:

"a) Un 5% como estímulo a la eficiencia, considerando, al menos, indicadores que "midan el mejoramiento de la educación y salud regionales, y los montos de las "carteras de proyectos elegibles para ser financiados mediante el Fondo Nacional de "Desarrollo Regional. Los indicadores y procedimientos de cálculo se establecerán "con los ministerios respectivos y deberán ser conocidos por los gobiernos regionales "con dos años de anticipación, y

"b) Un 5% para gastos de emergencia. La parte no utilizada de este último porcentaje "se distribuirá de acuerdo con la modalidad señalada en el artículo 76, en el ejercicio "presupuestario siguiente.

" El decreto supremo señalado en el artículo precedente regulará, asimismo, los "procedimientos de operación de esta parte del Fondo Nacional de Desarrollo "Regional."

l) Artículo 78: "Corresponderá al consejo regional resolver la inversión de "los recursos que se asignen a la región, según lo dispuesto en los artículos 76 "y 77 de esta Ley, sobre la base de la propuesta que formule el intendente." (la negrilla y el subrayado es nuestro).



II.- SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE).

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y responsable de la ejecución del programa "Transferencia para capacitar y fomentar la productividad del sector pesquero artesanal, dedicado a la extracción de la merluza austral, Magallanes y Antártica Chilena", código BIP N°30372772-0; es de aquellas instituciones públicas cuyo presupuesto está reconocido en la ley homónima del año 2015, en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01³.

III.- SUBTÍTULO 31 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS, ÍTEM 03 PROGRAMAS DE INVERSIÓN, ASIGNACIONES 001, 002 Y 003.

En las instrucciones de la Ley de Presupuestos⁴, se definen los programas de inversión y sus componentes, de la siguiente forma:

1°.- Subtítulo 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN⁵:

Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.

Las asignaciones especiales con que se identifiquen los estudios básicos, proyectos y programas de inversión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975, corresponderán al código y nombre que se le asigne en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

2°.- Subtítulo 31, Ítem 03 PROGRAMAS DE INVERSIÓN, Asignaciones 001, 002 y 003:

a) Ítem 03 PROGRAMAS DE INVERSIÓN⁶:

Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa.

i.- Asignación 001 - Gastos Administrativos:

Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones

³ Ver en http://www.dipres.gob.cl/595/articles-126703_doc_pdf.pdf

⁴ Ver en http://www.dipres.gob.cl/594/articles-109104_instrucciones_2014.pdf

⁵ Ibid. pág. 80.

⁶ Ídem pág. 81.



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

ii.- Asignación 002 – Consultorías⁷:

Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

iii.- Asignación 003 - Contratación del Programa:

Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del programa.

IV.- PROGRAMA "TRANSFERENCIA PARA CAPACITAR Y FOMENTAR LA PRO-DUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL, DEDICADO A LA EXTRACCIÓN DE LA MERLUZA AUSTRAL, MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓ-DIGO BIP N°30372772-0⁸.

Dentro de los antecedentes técnicos, la justificación del programa señala:

"El sector pesquero artesanal dedicado a la extracción de merluza austral, ha visto "limitado su accionar debido por una parte, a la disminución de la cuota extractiva y "por otra, a los bajos precios de venta con lo cual no les he rentable habilitar "embarcaciones conllevando a que algunos han optado por transferir su cuota a los "industriales por un precio igual o menor.

"
" A pesar que se han generado iniciativas con la finalidad de entregar una "contraprestación económica a nivel país para todos los merluceros de la zona centro "y sur afectados por la baja cuota y condiciones de mercado en decaída; a nivel "regional sólo un 2% se benefició con el programa nacional anunciado por la "Presidenta, esto porque los requisitos solicitados para ser favorecidos eran iguales "para todos los merluceros de la zona centro sur, sin contemplar que las realidades "regionales son distintas.

"
"**Esto ha impulsado al sector a buscar alternativas que le permitan mejorar "el desarrollo de la actividad extractiva mejorando y fortaleciendo sus "competencias, adquiriendo herramientas técnicas y potenciando sus habi-"lidades, mediante cursos de capacitación."**⁹ (la negrilla y el subrayado es nuestro).

V.- SITUACIÓN EN OTRAS REGIONES DEL PAÍS.

1°.- VIIª Región del Maule:

Se anexa nota de prensa de fecha 27-12-2014¹⁰, donde refiere a la ejecución del programa "Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule".

⁷ Ídem pág. 82.

⁸ Se anexa al presente informe bajo en número romano I.

⁹ Ver página N°1 del anexo (página N°7).

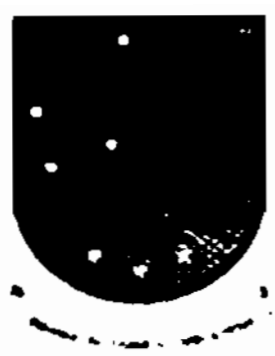
¹⁰ Anexo bajo el número romano II (página N°11).



2°.- XIª Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Se anexa al presente informe el "Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Gobierno Regional de Aysén", Resolución Afecta N°145 de 27-11-2014 ¹¹, respecto del programa de "Capacitación y Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal", el cual fue Tomado de Razón por la Contraloría Regional de Aysén con fecha 05-12-2014, lo que permitió su ejecución.

¹¹ Anexo bajo el número romano III (página N°12).



VI.- CONCLUSIONES.

1º.- Qué la Ley de Presupuestos año 2015, Ley N°20.798, Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales - Glosas Comunes; Glosa 02, 5.1, permite **transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la misma ley**, entre otros, **para el financiamiento de programas de mejoramiento de la calidad de la educación y de fomento productivo**. Cabe señalar que el uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral, se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En virtud de la Ley N°19.175 LOCGAR, corresponde al Consejo Regional resolver, entre otros, la transferencia de estos recursos, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente Regional.

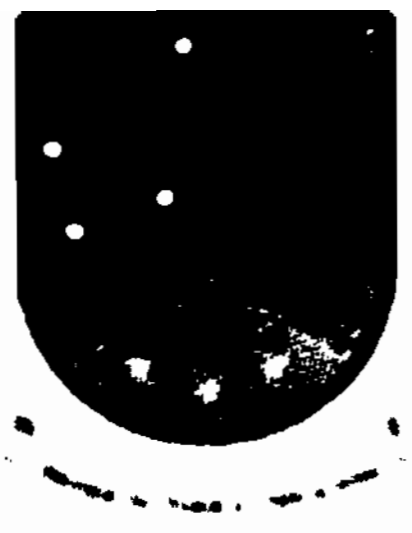
2º.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y responsable de la ejecución del programa "Transferencia para capacitar y fomentar la productividad del sector pesquero artesanal, dedicado a la extracción de la merluza austral, Magallanes y Antártica Chilena", código BIP N°30372772-0; es de aquellas instituciones públicas cuyo presupuesto está reconocido en la ley de presupuestos, en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01; y en consecuencia, cumple con el requisito establecido en la Glosa 02, 5.1, señalado en el numero anterior.

3º.- Que **la justificación del Programa** "Transferencia para capacitar y fomentar la productividad del sector pesquero artesanal, dedicado a la extracción de la merluza austral, Magallanes Y Antártica Chilena", Código BIP N°30372772-0; **es la búsqueda de alternativas que permitan el fomento de la actividad extractiva, mejorando y fortaleciendo las competencias de los pescadores de merluza, adquiriendo herramientas técnicas y potenciando sus habilidades, mediante cursos de capacitación**; lo que es coincidente con el objetivo de la Glosa 02, 5.1, que es el financiamiento de programas de mejoramiento de la calidad de la educación y de fomento productivo.

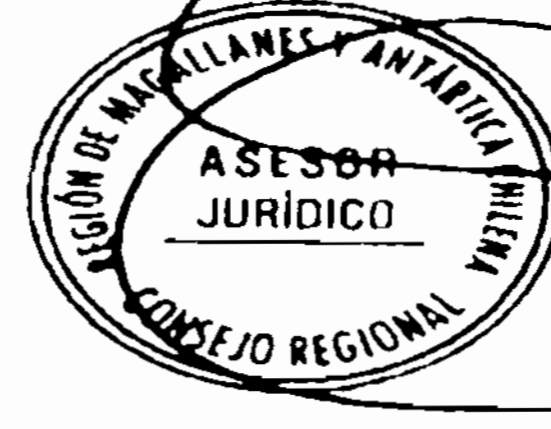
4º.- Que en otras regiones del país se ha implementado los mismos programas destinados al Sector Pesquero Artesanal. En el caso de la XIª Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se pudo comprobar que la Contraloría Regional homónima, ha tomado razón del convenio mandato entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y el Gobierno Regional de Aysén, lo que permitió la transferencia de los referidos fondos.

5º.- Finalmente cabe concluir que la propuesta de transferencia analizada, se ajusta a la normativa vigente de los Gobiernos Regionales y que la responsabilidad del uso de estos recursos, corresponde al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ello conforme a su propio marco normativo y de lo cual debe dar cuenta a la Contraloría General de la República. Se sugiere que el SENCE igualmente informe al Consejo Regional respecto del uso de estos recursos.

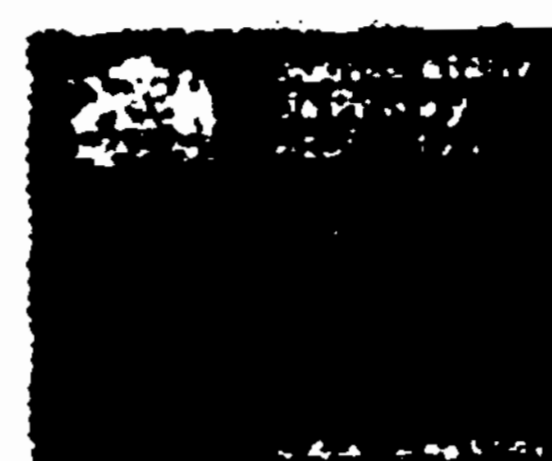
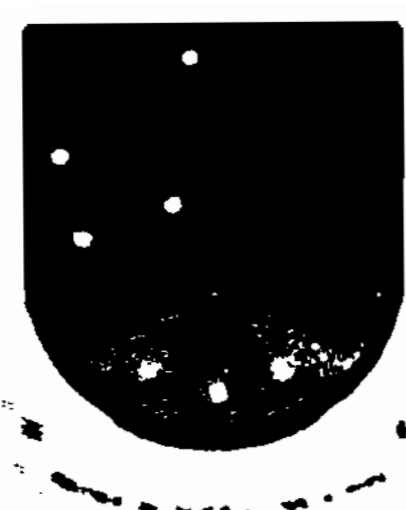
Es todo cuanto puedo informar.



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



[Handwritten signature]
Jurko S. Scepanovic Medur
Abogado



"Transferencia para Capacitar y Fomentar la Productividad del Sector Pesquero Artesanal, Dedicado a la Extracción de la Merluza Austral, Magallanes y Antártica Chilena"

CÓDIGO BIP: 30372772-0

1. ANTECEDENTES GENERALES

Ubicación:	Región Magallanes y Antártica Chilena	
Comunas involucradas:	Todas	
Monto de la Inversión:	Contratación Programa	:M\$482.070.-
	Consultorías	:M\$ 13.952.-
	Gastos Administrativos	:M\$ 350.-
	Total Programa	:M\$496.372.-

2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

El sector pesquero artesanal dedicado a la extracción de merluza austral, ha visto limitado su accionar debido por una parte, a la disminución de la cuota extractiva y por otra, a los bajos precios de venta con lo cual no les ha rentado habilitar las embarcaciones conllevando a que algunos han optado por transferir su cuota a los industriales por un precio igual o menor.

A pesar de que se han generado iniciativas con la finalidad de entregar una contraprestación económica a nivel país para todos los merluceros de la zona centro y sur afectados por la baja cuota y condiciones de mercado en decaída; a nivel regional sólo un 2% se benefició con el programa nacional anunciado por Presidenta, esto porque los requisitos solicitados para ser favorecidos eran iguales para todos los merluceros de la zona centro sur, sin contemplar que las realidades regionales son distintas.

Esto ha impulsado al sector a buscar alternativas que le permitan mejorar el desarrollo de la actividad extractiva mejorando y fortaleciendo sus competencias, adquiriendo herramientas técnicas y potenciando sus habilidades, mediante cursos de capacitación.



DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Desarrollar una estrategia de intervención pública de capacitación y entrega de competencias para mejorar capacidades y habilidades que le permitan hacer más efectiva y segura su labor durante faenas extractivas.

Ámbito de acción:

Con la materialización de este programa se busca atender a la población de pescadores artesanales que tienen inscrito el recurso de merluza del sur o austral en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, quienes se han visto afectados por la reducción de la cuota de extractiva y que no fueron favorecidos por el Programa Nacional, equivalente a 380 pescadores de la región, por cada uno de ellos se asignará un curso de capacitación que podrá ser utilizado en forma directa o, excepcionalmente, por un familiar directo, en el caso de que el tenedor de la cuota haya fallecido durante el año 2014.

Perfil beneficiarios (as):

- Hombres y mujeres desde 18 años de edad.
- Hombres y mujeres, pescadores inscritos en el recurso de merluza austral que no estén contemplados en programa de mitigación de la subsecretaría de pesca, de la región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Excepcionalmente y solo en los casos que el beneficiario directo haya fallecido el año 2014, podrá acceder un familiar directo, ya sea este cónyuge o hijo (a).

La nómina de los beneficiarios a este programa será entregada por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Magallanes y Antártica Chilena, basada en el registro de pescadores artesanales.

La estrategia a utilizar comprende ejecución de un proceso de capacitación por beneficiario, centrado en sus necesidades, junto al cual se cancelará un subsidio de manutención.

Cursos de Capacitación:

Considerando las necesidades del sector, se ha determinado ofrecer 3 alternativas excluyentes de capacitación para la población objetivo, a saber:

#

Opción 1	Opción 2	Opción 3
Cursos OMI Básicos: Primeros Auxilios (16 Horas) Técnicas de Supervivencia (14 Horas)	Curso de Mantenimiento de Motores Diesel Marinos (44 Horas)	Curso OMI 1.97 Restringido Navegación por radar y ploteo por radar. (44 Horas)
Prevención y Lucha contra Incendio (18 Horas) Seguridad y Responsabilidades Sociales (16 Horas)	Operación de GPS (20 horas)	Operación de GPS (20 horas)
Total : 64 Horas	Total : 64 Horas	Total : 64 Horas

Dichas opciones serán elegidas voluntariamente por los participantes y las inscripciones para dichas opciones serán recepcionadas por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Magallanes y Antártica Chilena.

#



Se realizarán las capacitaciones en las localidades de Punta Arenas y Puerto Natales, debido a que son las localidades que presentan mayor cantidad de beneficiarios. Traslado hacia la capital regional a los pescadores que resulten beneficiados de las localidades de Porvenir y Puerto Williams. Los gastos correspondientes a dichos traslados, así como el alojamiento y la manutención de las personas de Porvenir y Puerto Williams serán de cargo del OTEC que se adjudique la propuesta en la que esos beneficiarios se inscriban. El monto de los gastos de alojamiento y manutención se fijan en un valor de \$50.000 diarios.

Cada curso contará con un máximo de 25 alumnos, realizándose aproximadamente una cantidad de 16 actividades.

Subsidio de Manutención:

Este subsidio de manutención, será de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), el que se pagará por única vez, al finalizar los cursos. Para recibir este bono de manutención, los beneficiarios deberán acreditar una asistencia mínima de 80% del total de las horas impartidas para cada curso. Dicha acreditación se realizará a través del certificado de asistencia que emitirán las OTEC encargadas de dictar las capacitaciones. Este beneficio será cancelado por SENCE, una vez comprobada la asistencia requerida, a través de los mecanismos que dicho servicio contemple para ello.

3. OBJETIVOS

Objetivo General

- Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pescadores y pescadoras artesanales de las caletas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que se dediquen a la pesca de la Merluza Austral, por medio de la ejecución de cursos de capacitación con un componente de Bono de Manutención.

Objetivo Específico

- Capacitar en competencias de tipo técnico, a tenedores de cuotas de captura de Merluza Austral, con la respectiva entrega de un bono de manutención posterior a la ejecución de cada curso.

4. BENEFICIOS

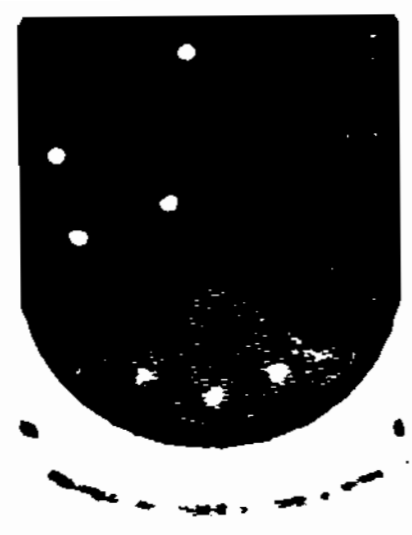
El sector pesquero artesanal de la región de Magallanes y Antártica Chilena, en especial, aquéllos que se encuentran inscritos en el registro de merluza austral o del sur, se verán directamente beneficiados dado que, no sólo podrán compensar en algo la pérdida económica generada por la disminución de la cuota extractiva y el bajo precio del recurso, sino que además, verán que son favorecidos al igual que sus pares que ya recibieron la compensación económica, permitiéndoles sentirse satisfechos y con igualdad de oportunidades.

5. BENEFICIARIOS

La población objetivo está conformada por 380 pescadores/as artesanales que operan en la pesquería de Merluza austral, con vigencia en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que se han visto afectados por la reducción de la cuota de extracción y que no fueron contemplados en el Programa Nacional de Monitoreo (Res. ex. N°



2.130/2014), especialmente el requisito de demostrar operación mediante desembarques del recurso en cuatro veces en meses distintos del año 2013.

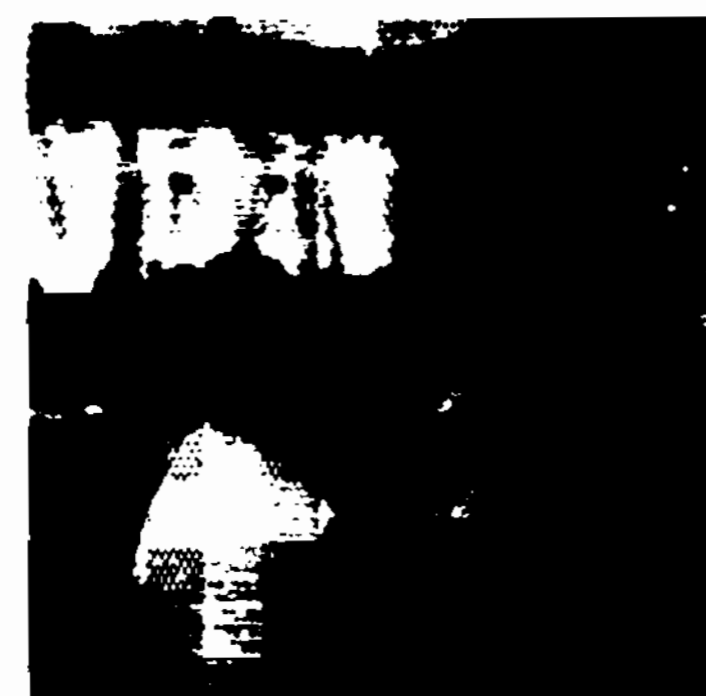


100 PESCADORES DEL MAULE FUERON CAPACITADOS EN MICRO EMPREDIMIENTO POR SENCE

Publicado el **diciembre 27, 2014**

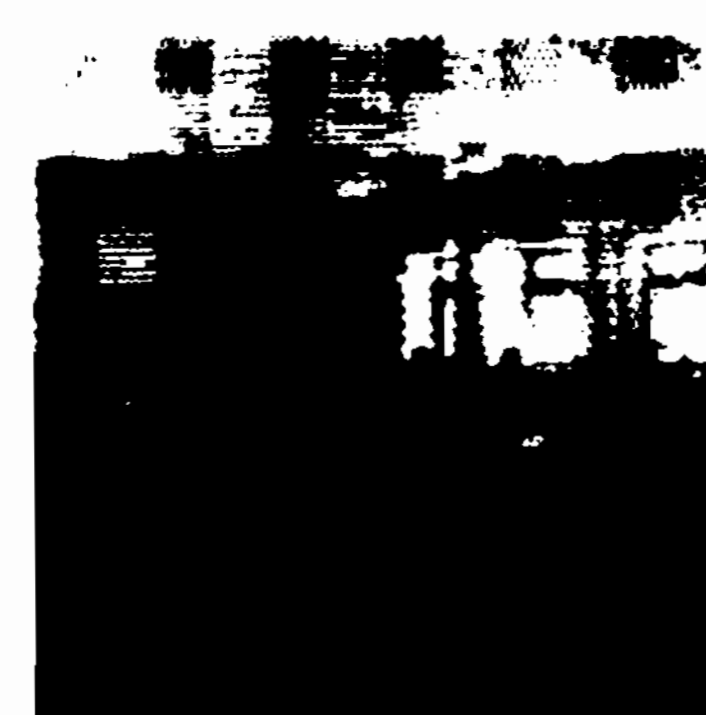


También recibieron un bono de manutención de \$750 mil pesos, gracias a los recursos entregados a través del Gobierno Regional.



En el marco de la problemática laboral que afecta a los trabajadores de la región por la producción y cuota de captura de especies como la merluza, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, formó a **100 pescadores de Pelluhue, Curanipe, Loanco, Pellines, Constitución y Magullines en cursos de microemprendimiento**, gracias a los recursos entregados por el Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para el programa *"Capacitación para Pesca Artesanal, Borde Costero Región del Maule"*.

En ese contexto, es que el director regional del Sence, manifestó que el propósito de la medida es fortalecer las competencias de los pescadores, para que encuentren una fuente de trabajo que les permita generar ingresos económicos para su familia. *"La situación de los pescadores nos generó gran preocupación, ante esto decidimos actuar y brindarles formación que les permitirá tener otra fuente de ingresos independiente a la pesca"*, indicó la autoridad regional.



Asimismo, destacó que la capacitación les entregará las competencias laborales sobre reconversión productiva, así como sobre la realización de un plan de negocios a largo plazo.

El Intendente de la Región también se refirió al tema y enfatizó la gran preocupación del gobierno por fortalecer las competencias de los pescadores para que puedan aprovechar mejor los recursos que extraen del mar. *"Los pescadores así podrán tener mayores y más diversos ingresos, lo que se traduce en que mejoren su calidad de vida y la de sus familias"*, expresó.

La autoridad recalcó además que la iniciativa busca cumplir los propósitos de la Presidenta Michelle Bachelet, relacionados a la capacitación como herramienta que ayude a incrementar las oportunidades de empleo.

En total fueron **cuatro cursos integrados por 25 pescadores cada uno**, quienes el pasado 12 de diciembre comenzaron a recibir la formación por parte del Sence, que incluyó 70 horas - nueve días - de formación. **Además se les entregará este 23 de diciembre un bono de manutención de \$750 mil pesos que, gracias al aporte entregado por el FNDR.**

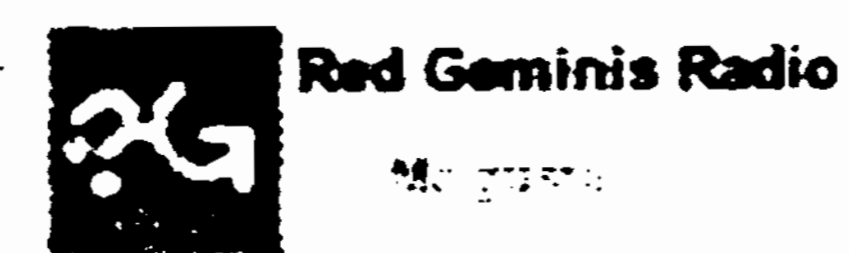
La capacitación que fue agradecida por los pescadores beneficiados, quienes indicaron que ahora ven una oportunidad en ligar la pesca artesanal con una actividad complementaria.

"Generalmente uno se enfoca más en el pescado, pero este curso me ha ayudado a darme cuenta que uno puede innovar, dándole un valor agregado a nuestros productos, y además explicarles a los turistas cómo se saca el pescado y los mariscos", comentó Luz Ayala, pescadora artesanal y orillera del Sindicato Marisquero de Pelluhue.

NOTICIAS



Búscanos en Facebook



A 2231 personas les gusta Red Geminis Radio.



Plug-in social de Facebook

Tweets

Seguir



Red Geminis Radio
@redgeminis
DE LUNES A SÁBADO Y DE 9 DE LA MAÑANA A 1 DE LA TARDE TE ACOMPAÑA PATTY ROJAS EN... "BIENVENIDOS".
ESCUCHANOS EN... fb.me/4rgH7msj

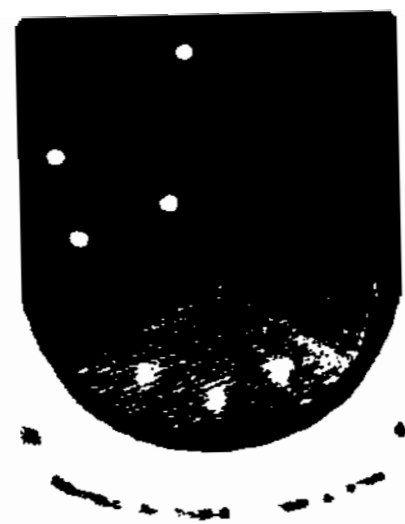


Red Geminis Radio
@redgeminis
DE LUNES A SÁBADO Y DE 9 DE LA MAÑANA A 1 DE LA TARDE TE ACOMPAÑA PATTY ROJAS EN... "BIENVENIDOS".
ESCUCHANOS EN... fb.me/3gHCEuYUz



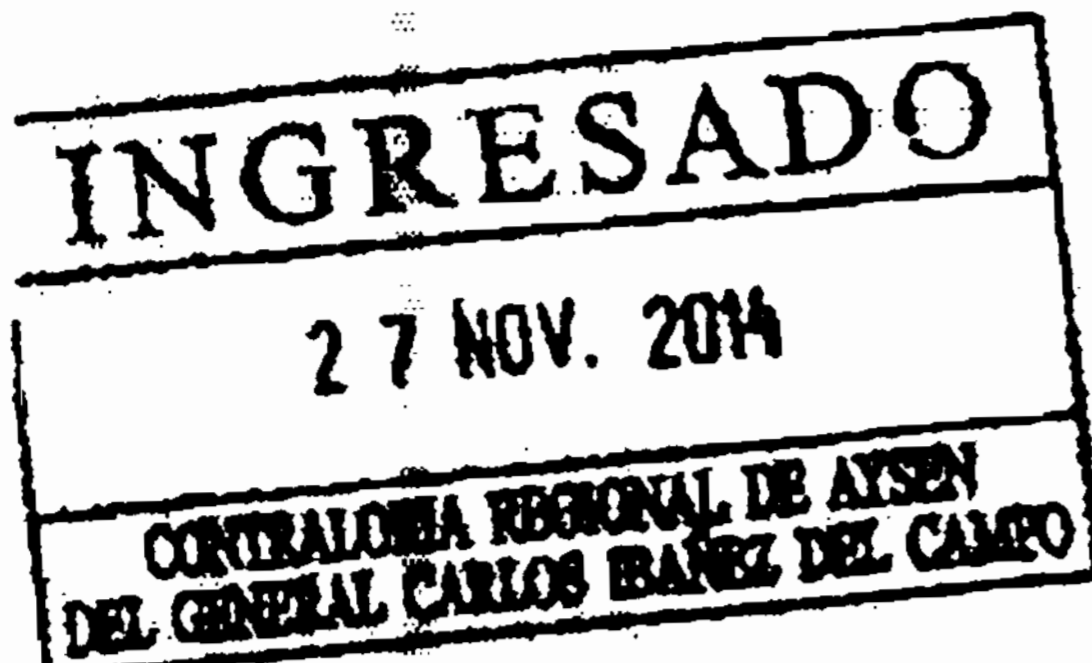
Red Geminis Radio
@redgeminis
DE LUNES A SÁBADO Y DE 9 DE LA MAÑANA A

Twittear a @redgeminis



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

ANEXO III



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y
EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 145

COYHAIQUE, 27 de noviembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1- 19175 de 2005 del Ex Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo establecido en el DFL N° 29 del Año 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuestos N° 20.713 del sector público año 2014, Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado, El Decreto Supremo N° 854 de 2004 de Hacienda que establece la Clasificación Presupuestaria; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 N° 20.713, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta Ley, para el financiamiento de, entre otros, fomento productivo y capacitación.

2.- Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el programa denominado "Capacitación Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal", CODIGO BIP 30334722-0, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación, Programas Glosa 02 Numeral 5.1" y en el documento "Términos Técnicos de Referencia".

3.- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N°3.798 de 26 de agosto de 2014, aprobó la Primera cartera de iniciativas del Ejecutivo, entre las que se encuentra el "Programa de Capacitación para la Pesca Artesanal de la Región de Aysén" Código BIP 30334722, por un monto total de M\$1.184.920 (mil ciento ochenta y cuatro

Fonos: (56-67) 219480 / 219401 - Fax: (56-67) 219482 | info@gora.ayesen.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

millones novecientos veinte mil pesos). El acuerdo mencionado fue modificado a través del acuerdo N°3854 de 7 de noviembre de 2014, indicando que la iniciativa cuyo Código BIP y Monto Total fue indicado con anterioridad, debe llevar por nombre el de "CAPACITACION FORTALECIMIENTO SECTOR PESQUERO ARTESANAL"

4.- Que por Resolución N°272 de fecha 6 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén (Programa 02), e identificó, entre otros, el Programa "SENCE-Capacitación Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal (30334722)", por la suma de M\$296.230. (Doscientos noventa y seis millones doscientos treinta mil pesos), monto comprometido para el presente año.

5.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Transferencia firmado entre el **Gobierno Regional de Aysén** y el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, para la ejecución de la iniciativa **CAPACITACION FORTALECIMIENTO SECTOR PESQUERO ARTESANAL** , cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO- REGIÓN DE AYSÉN
PROGRAMA
"CAPACITACION FORTALECIMIENTO SECTOR PESQUERO ARTESANAL"
CODIGO BIP 30334722**

En Coyhaique, a **27 NOV 2014** , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por doña **XIMENA ORDENES NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 9.932.057-5, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**- Región de

Fonos: (56-67)219400 /219401 - Fax: (56-67) 219402 | info@goreaysen.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

Aysén, en adelante SENCE, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Regional, don César Gomez Berrocal, cédula nacional de identidad 10.406.497-3, ambos con domicilio en calle Moraleda N° 569, Coyhaique, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

1. Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 N° 20.713, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta Ley, para el financiamiento de, entre otros, fomento productivo y capacitación.
2. Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado, el programa denominado "Capacitación Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal", CODIGO BIP 30334722-0, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación, Programas Glosa 02 Numeral 5.1 y en el documento "Términos Técnicos de Referencia".
3. Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N°3.798 de 26 de agosto de 2014, aprobó la Primera cartera de iniciativas del Ejecutivo, entre las que se encuentra el "Programa de Capacitación para la Pesca Artesanal de la Región de Aysén" Código BIP 30334722, por un monto total de M\$1.184.920 (mil ciento ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos). El acuerdo mencionado fue modificado a través del acuerdo N°3854 de 7 de noviembre de 2014, indicando que la iniciativa cuyo Código BIP y Monto Total fue indicado con anterioridad, debe llevar por nombre el de "CAPACITACION FORTALECIMIENTO SECTOR PESQUERO ARTESANAL".
4. Que por Resolución N°272 de fecha 6 de octubre de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén (Programa 02), e identificó, entre otros, el Programa "SENCE- Capacitación Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal 30334722", por la suma de M\$296.230. (doscientos noventa y seis millones doscientos treinta mil pesos), monto comprometido para el presente año.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- Región de Aysén, vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del programa "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO SECTOR PESQUERO ARTESANAL Código BIP 30334722, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la entidad receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO SECTOR



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

PESQUERO ARTESANAL Código BIP 30334722, en adelante también "el Programa", en base a los criterios plasmados en los instrumentos mencionados precedentemente, en especial la Ficha de Evaluación.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Contribuir en la generación de competencias que permitan la diversificación productiva de los pescadores y pescadoras artesanales de las caletas de la Región de Aysén, que tengan inscrito cuotas de pesca de merluza austral en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Aysén.

b) Objetivos Específicos.

1. Capacitar en competencias de tipo técnico que permitan la diversificación productiva a pescadores y pescadoras con residencia en la Región de Aysén.
2. Generar una base de pescadores y pescadoras capacitados/as en competencias técnicas.
3. Apoyar el funcionamiento y potenciar el proceso de capacitación mediante la entrega de recursos a los capacitados y capacitadas.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO:

El costo total del Proyecto, es de M\$1.184.920 (mil ciento ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos) los que se desglosan de la siguiente forma:

Desglose ítems	Total (M\$)
Contratación del Programa	1.120.120
Gastos Administrativos	4.800
Consultorías Técnicas	60.000
Total programa	1.184.920

Se entenderán, como gastos administrativos, aquellos en los que la unidad receptora deba incurrir necesaria e indispensablemente para posibilitar la inversión directa o contratación del programa tales como: publicación de convocatorias, material de difusión en cualquier soporte, viáticos del personal del SENCE, que se encuentre relacionado total o parcialmente con el programa, pasajes y transporte de profesionales encargados de apoyar o supervisar actividades

Fonos: (56-67) 219400 / 219401 - Fax: (56-67) 219402 | info@goraaysen.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile



específicas en la región y material de oficina en volumen y variedad directamente relacionada con el programa.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$1.184.920 (mil ciento ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil pesos), al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo-Región de Aysén para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia, manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

Para los efectos de transferir la primera cuota se tendrá como programa de caja el monto señalado en la "Ficha de Evaluación, Programas Glosa 02 Numeral 5.1", como Monto Solicitado F.N.D.R. 2014(M\$), los que se ajustan a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.12, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 N° 20.713, la cual señala que la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa.

De conformidad al artículo 18 de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional Aysén, transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta M\$296.230. (doscientos noventa y seis millones doscientos treinta mil pesos), una vez totalmente tramitado, el último acto administrativo aprobatorio del convenio, esto es la Resolución Exenta del SENCE.

La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la Entidad receptora al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de la inversión. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, los que deberán justificarse por la entidad receptora.

El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la Entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la entidad receptora, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, para lo cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones presupuestarias posteriores.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- Región de Aysén, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

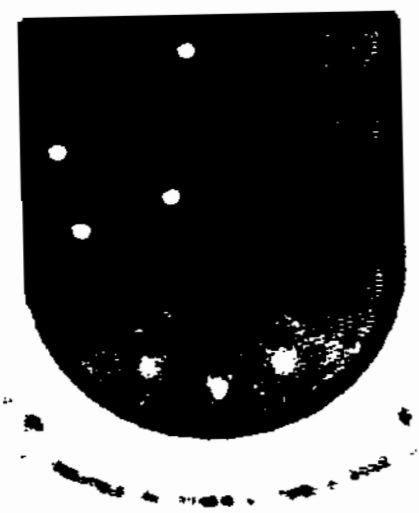
En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 de la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – Región de Aysén, deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El

Fonos: (56-67) 219400 / 219401 - Fax: (56-67) 219402 | info@gornaysen.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile



comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la inversión. Los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias, deberán remitirse en conjunto con el Informe Mensual de la inversión que inmediatamente corresponda presentar.

- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Director Regional o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula siguiente

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN N° 759, DE 2013, DE CGR.

Los informes mensuales de inversión que Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – Región de Aysén deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido a Intendente Regional y debidamente firmado por el Director Regional o funcionario habilitado.
2. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual" proporcionado por el Gobierno Regional.
3. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 5 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora mediante oficio, en atención a:
 - a) Que las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Que los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
 - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios)
 - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, etc.)
 - e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.
 - f) Cualquier otro documento que fundamente o respalde el gasto que se está rindiendo.
5. La aprobación, observación o rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
6. En caso de formularse observaciones, SENCE tendrá 20 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en sus dependencias.
7. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
8. En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe mensual de la inversión el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del Programa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
9. Informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

Fonos: (56-67) 219400 / 219401 - Fax: (56-67) 219402 | info@goreaysen.cl
General Parra 101, Coyhaique, Región de Aysén, Chile



DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. La entidad receptora deberá enviar un Informe Final de la ejecución del programa que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
 - e) El Informe Final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
3. Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto.
4. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de subsanar en el mismo plazo de 30 días las falencias.
5. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones e informado al Órgano Contralor.
6. El SENCE, deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según el caso.

UNDÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.



DUODÉCIMO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Programa será de 25 meses, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo, el que en todo caso no será superior al mes de enero de 2017. Asimismo, este acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y novena, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula novena, número 8 y cláusula décima número 5, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de jurisdicción efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO.

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- Región de Aysén y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS:

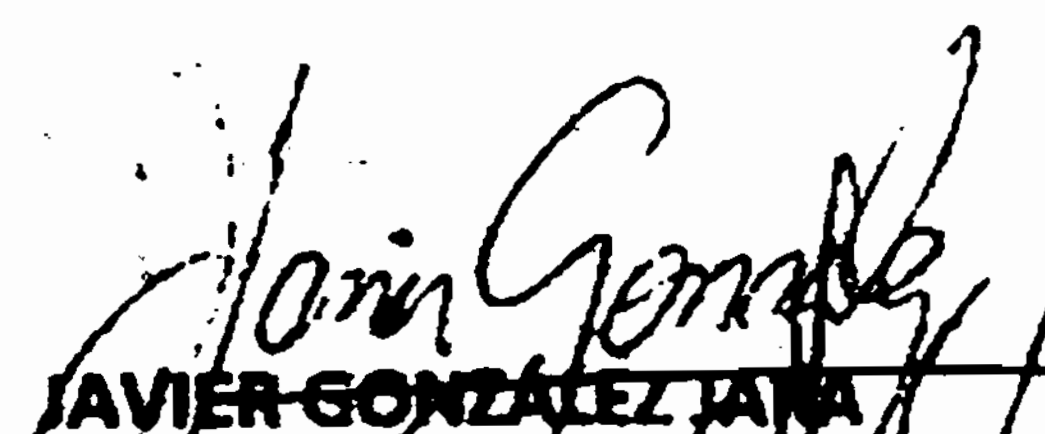



La personería de doña XIMENA ÓRDENES NEIRA, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 684 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública.


La personería de don CESAR GOMEZ BERROCAL, para comparecer en representación del SENCE-Región de Aysén consta en la Resolución N°167 de 28 de abril de 2014 y Resolución Exenta N°7940 de 1998 de delegación de facultades del Director Nacional del SENCE, que lo faculta para celebrar el presente convenio.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 207 C, por un monto de hasta M\$296.230 (doscientos noventa y seis millones doscientos treinta mil pesos, del presupuesto año 2014, de acuerdo a la resolución N°272 de fecha 6 de octubre de 2014, del Gobierno Regional de Aysén, que modifica el presupuesto vigente del programa 02 e identifica el programa "SENCE - Capacitación Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal (30334722)". El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que en el presupuesto respectivo se contemplen recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

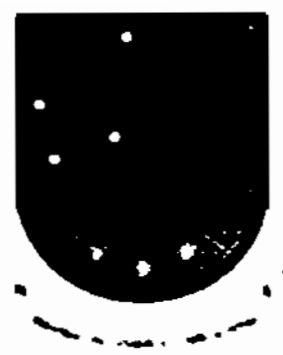

JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén


XIMENA ORDENES NEIRA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén



BLL/DFE/MRS/mgs
Distribución:
- SENCE
- DACG(2)
- Archivo.

TOMADO DE RAZÓN
05 DIC. 2014
JACOELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogada
Contrata Regional de Aysén
Contrataria General de la República



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.Nº 066 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) Nº 252

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción Nº 059 relacionada con la **postergación de la decisión respecto de la petición de financiamiento**, del proyecto denominado **“Construcción Loteos Habitacionales FSEV, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena”**, **iniciativas vinculadas con el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas**, ya que se requiere trabajar con mayor acuciosidad la información proporcionada por la Unidad Técnica, lo cual va a permitir a este Cuerpo Colegiado emitir un pronunciamiento fundado sobre esta materia, tan relevante para centenares de familias magallánicas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANÉS Y ANTÁRTICA CHILENA

RLV/RED/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.Nº 067 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) Nº 253

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción Nº 051 relacionada con el **proyecto denominado, “Mejoramiento Borde Costero Puerto Williams, Cabo de Hornos”**, que forma parte de las iniciativas vinculadas con el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, **el Presidente del Consejo Regional en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, en los Artículos Nº6 bis, letra g y Nº 38, inciso 2º, propone retirar esta moción en razón que la Unidad Técnica no se ha reunido con esta Comisión, situación que impide a este Cuerpo Colegiado emitir de manera fundada un pronunciamiento sobre el particular.**

Sin otro particular, saluda atentamente,



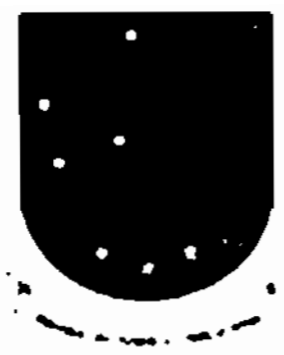
JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RLV/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 068 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) N° 329

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 060 relacionada con el **pronunciamiento favorable de la petición de financiamiento**, del proyecto denominado, **“Conservación Cauce Río de las Minas, Punta Arenas”**, código BIP 30310724-0, en su etapa de ejecución **por un monto de M\$ 3.701.601 (tres mil setecientos un millones, seiscientos un mil pesos)**, en el marco de las iniciativas vinculadas con el **Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, con cargo a recursos FNDR 2015-2016**, en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica y la empresa consultora.

Los recursos que demandará esta iniciativa serán transferidos directamente al Gobierno Regional por la SUBDERE con cargo a la Provisión de Zonas Extremas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RLV/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional





Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 069 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) N° 332

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 061 relacionada con el **pronunciamiento favorable de la petición de financiamiento**, del proyecto denominado, **“Conservación Periódica Caminos Periurbanos, Sector de Pampa Redonda”**, código BIP 30351279-0, en su etapa de ejecución **por un monto de M\$ 636.128 (seiscientos treinta y seis millones, ciento veintiocho mil pesos)**, en el marco de las iniciativas vinculadas con el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, con cargo a recursos FNDR 2015-2016, en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica.

Los recursos que demandará esta iniciativa serán transferidos directamente al Gobierno Regional por la SUBDERE con cargo a la Provisión de Zonas Extremas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional

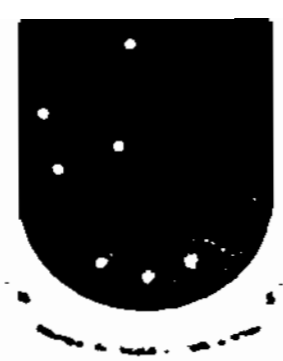
—

—

1911

1912
1913
1914

—



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 070 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) N° 276

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 062 relacionada con el **pronunciamiento favorable de la petición de financiamiento**, del proyecto denominado, **“Construcción Pasarelas, Mirador y Plazoleta Puerto Edén”**, código BIP 30134549-0, en su etapa de diseño **por un monto de M\$ 101.637 (ciento un millones, seiscientos treinta y siete mil pesos)**, en el marco de las iniciativas vinculadas con el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, con cargo a recursos FNDR 2015-2016, en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica.

Los recursos que demandará esta iniciativa serán transferidos directamente al Gobierno Regional por la SUBDERE con cargo a la Provisión de Zonas Extremas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RLV/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional



Gobierno Regional
Magallanes y Antártica Chilena

OF.ORD.N° 071 AC/2015

ANT.: ORD. (DAC) N° 275

MAT.: Informa Acuerdo

PUNTA ARENAS, 09 de Marzo de 2015.

**DE : SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON ROBERTO AGÜERO BARRÍA**

Informo a Ud.; que en la 08ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Marzo de 2015, el Pleno del Consejo Regional **aprobó** moción N° 063 relacionada con el **pronunciamiento favorable de la petición de financiamiento**, del proyecto denominado, **“Construcción Pasarelas, Mirador y Plazoleta, Puerto Williams”**, código BIP 30334123-0, en su etapa de diseño **por un monto de M\$ 135.700 (ciento treinta y cinco millones, setecientos mil pesos)**, en el marco de las iniciativas vinculadas con el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, con cargo a recursos FNDR 2015-2016, en base a la información proporcionada por la Unidad Técnica.

Los recursos que demandará esta iniciativa serán transferidos directamente al Gobierno Regional por la SUBDERE con cargo a la Provisión de Zonas Extremas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

RIV/RBD/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Jefe DAC

-Archivo Consejo Regional